



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**
AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.
(Trámite SEMARNAT-04-007) cuyo número de identificación es:
01/DD-0019/11/22
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *nombre particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 3 de 3.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
- V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023 Disponible para su consulta en:**
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/DD-0019/11/22

No. de Oficio 03/140/23

Asunto: Aviso de no requerimiento de Autorización de materia de Impacto Ambiental
Aguascalientes, Ags, a 27 de febrero del 2023

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ

Secretaría de Obras Públicas

Av. Adolfo López Mateos, número exterior 1507 OTE.

Fracc. Bona Gens

Aguascalientes, Ags.

Tel. 449 910 25 70 EXT 5788

rebeca.penalosa@aguascalientes.gob.mx

Con relación al **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 08 de noviembre del 2022, registrado con número de bitácora 01/DD-0019/11/22, presentado mediante **formato SEMARNAT-085** por la **(PROMOVENTE)**, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la **Arq. Carolina López López**, para el proyecto denominado **“Obras de infraestructura en el Municipio de Rincón de Romos, Ags: Rehabilitación de carpeta asfáltica en la Av. México y Calle Morelos” (PROYECTO)**, ubicado en el **Municipio de Rincón de Romos y**

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción XI y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); y 6 primer párrafo fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A, fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la **PROMOVENTE** indica que el **PROYECTO** se ubica en el Municipio de Rincón de Romos, que consiste en la **“Obras de infraestructura en el Municipio de Rincón de Romos, Ags”** de acuerdo a lo señalado en el documento anexo a su solicitud.



Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción XI y 30 de la LGEEPA; artículos 1, 2, 4 fracciones I y VII y 6 primer párrafo fracciones I, II y III del REIA; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y una vez revisada y analizada la información de referencia, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el Aviso de no requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el 08 de noviembre del 2022, registrado con número de bitácora 01/DD-0019/11/22 presentado por la **PROMOVENTE**.

SEGUNDO. Esta Oficina de Representación determina que para las obras y actividades señaladas en el **Considerando II** del presente oficio, **PROCEDE** el **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**.

TERCERO. La **PROMOVENTE** no podrá realizar ningún tipo de obra o actividad distinta a las señaladas en el **Considerando II** del presente oficio.

CUARTO. De conformidad con el artículo 29 de la LGEEPA, los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar la obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre los recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

QUINTO. La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio y en el sitio del **PROYECTO**, copias respectivas del **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarla a la Autoridad competente que así lo requiera.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, ante esta Oficina de Representación, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio 03/140/23

Notificar la presente resolución a la **C. Arq. Carolina López López**, Secretaria de Obras Publicas, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien a los [REDACTED] personas autorizadas por la **C. Arq. Carolina López López**, para oír y recibir notificaciones.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes¹, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho (Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes).- alma.martinez@profepa.gob.mx. Para su conocimiento.

Lic. Luis Felipe Amador Velasco. Jefe de la Unidad Jurídica (Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes). Para su conocimiento.

(01/EV-0043/10/22)

LFRA/LFVA/RSS

